CONTRATO: N° 507 -2026
CONTRATANTE: INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED
NIT: 900.014.480-8.
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ALASFILEX 2026, integrada por:

- La empresa **FILEX SAS** identificada con NIT 901.926.322-1 con una participación del 60% y
- La empresa **ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS** identificada con NIT 900.119.390-5 con una participación del 40%

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL ALMACENAJE Y CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN CON TODOS LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTE DE ARCHIVOS, IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES, CONSULTA, REARCHIVO O INSERCIÓN DE DOCUMENTOS, SUMINISTRO DE CAJAS Y DESCUELGUE FINAL DEL SERVICIO.

PLAZO: El plazo de ejecución contractual será cinco (5) meses, a partir de la firma del acta de inicio / inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026 sin exceder la presente vigencia.

VALOR TOTAL: NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($99.031.925) incluido IVA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 504 del 24/06/2026

Entre los suscritos **OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71.334.474, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN – ISVIMED**, en su calidad de Director, quien para efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE** y **EMELY VALERIA LADINO AGUILAR**, identificada con la C.C. No. **1.001.326.962** de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ALASFILEX 2026**, integrada por i) la empresa **FILEX S.A.S**, identificada con NIT 901.926.322-1, representada legalmente por la señora EMELY VALERIA LADINO AGUILAR, identificada con la C.C. No. 1.001.326.962 con domicilio en la ciudad de Bogotá, con una participación del 60% dentro de la Unión Temporal en comento y, ii) la empresa **ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S**, identificada con NIT 900.119.390-5, representada legalmente por la señora FLAVIA DORIS ACOSTA, identificada con C.C No. 20585238 con domicilio en la ciudad de Bogotá, con una participación del 40% dentro de la Unión Tempoal en Comento, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato previo las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED- tiene como objeto gerenciar la vivienda de interés social en el Municipio de Medellín, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales; especialmente la de los asentamientos humanos y grupos similares en situación de pobreza y vulnerabilidad; involucrando a los diferentes actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos

de construcción de vivienda nueva, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de entorno, reasentamiento, acompañamiento social, gestión inmobiliaria y demás actuaciones integrales de vivienda y hábitat en el contexto urbano y rural.

2. Que, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, en cumplimiento de su objeto misional y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo "Medellín te quiere 2024-2027", particularmente en la Línea 4 "Creemos en la infraestructura para el desarrollo", componente 4.2 "Viviendas dignas, espacios seguros para las familias de Medellín", requiere garantizar la adecuada gestión, conservación, almacenamiento y custodia de la documentación que produce y recibe en desarrollo de sus funciones.

3. Que, el día 30 de julio de 2026 el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN publicó en la plataforma del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del Sector incluyendo estudio de Mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos dentro del proceso cuyo objeto es: "*Realizar la Prestación de los servicios de almacenaje y custodia de los expedientes que le sean entregados por el instituto, transporte de los archivos físicos, identificación de expedientes, intervención (Organización, foliación, inventario, digitalización) servicio de consulta de cajas con expedientes, rearchivo o inserción de documentos por demanda, así como el suministro de cajas y desmonte final del servicio; todo ello para para cumplir con las actividades del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el documento de estudios previos, así como al aviso de invitación pública y la propuesta presentada y aprobada por el Isvimed*"

4. Que el día 12 de agosto de 2026 y surtidas las etapas correspondientes, ISVIMED publicó la Resolución No. 3516 mediante la cual se dio apertura al proceso de selección de menor cuantía SAMC-01-2026 y se dictaron otras disposiciones. De igual forma, en esa misma fecha se publicaron los pliegos de condiciones definitivos

5. Que una vez agotado satisfactoriamente el proceso de selección mencionado y recibida la recomendación del comité evaluador del mismo, el día 08 de septiembre de 2026 el ISVIMED emitió la Resolución No. 4256 por medio de la cual se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – menor cuantía No. SAMC-001-2026 a la UNIÓN TEMPORAL ALASFILEX 2026, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($99.031.925) incluido IVA**

6. Que la Unión Temporal ALASFILEX 2026 se encuentra integrada por las siguientes empresas: i) Empresa FILEX SAS (NIT 901.926.322-1) con una participación del 60% y ii) la empresa ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS (NIT 900.119.390-5) con una participación del 40%.

7. Que este contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles pertinentes, por el pliego de condiciones para presentar propuestas, por la oferta presentada por LA UNIÓN TEMPORAL ALASFILEX 2026. y en especial por las siguientes cláusulas

En conclusión, esta contratación se regirá de acuerdo con las anteriores consideraciones, las normas vigentes en

materia contractual y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios para el manejo integral del almacenaje y custodia de archivos del instituto social de vivienda y hábitat de Medellín con todos los servicios complementarios de transporte de archivos, identificación de expedientes, consulta, rearchivo o inserción de documentos, suministro de cajas y descuelgue final del servicio

SEGUNDA. ALCANCE: Realizar la Prestación de los servicios de almacenaje y custodia de los expedientes que le sean entregados por el instituto, transporte de los archivos físicos, identificación de expedientes, intervención (Organización, foliación, inventario, digitalización) servicio de consulta de cajas con expedientes, rearchivo o inserción de documentos por demanda, así como el suministro de cajas y desmonte final del servicio; todo ello para para cumplir con las actividades del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el documento de estudios previos, así como al aviso de invitación pública y la propuesta presentada y aprobada por el Isvimed

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Presentar factura por el servicio prestado, detallando el número del contrato y los bienes y/o servicios a suministrar para la ejecución del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
3. cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
4. de conformidad artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad el contratista deberá cumplir con lo siguiente: cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
5. constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
6. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
8. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de

Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor, y deberá ser verificada por éste.

10. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
12. Cumplir con todas la normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
13. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
14. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
15. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
18. Respecto a la obligación contenida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, es importante mencionar que se incluye:

    - integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad

3.1.1 Obligaciones Especificas del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones del servicio, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas.
2. Elaborar dentro de los primeros 10 días calendario de ejecución, el plan de trabajo con el supervisor del contrato.
3. Disponer de manera directa de personal altamente calificado y capacitado en gestión documental, archivística o similar para llevar a cabo los procesos establecidos. Para todos los efectos legales, se entiende por ejercicio profesional de la archivística el desempeño laboral de profesionales, con título legalmente expedido, en todo lo relacionado con el manejo de los archivos, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente en las áreas relacionadas con el conocimiento, organización, recuperación, difusión, preservación de la información, conservación y conformación del patrimonio documental del país (Ley 1409 de 2010). El personal contratado por el proponente no tendrá vinculación laboral o contractual alguna con el ISVIMED.
4. Mantener las condiciones establecidas en la normatividad archivística nacional para la custodia y almacenamiento de documentos
5. Revisar el inventario único documental entregado por ISVIMED, de acuerdo con los campos requeridos y expedir acta de aprobación.
6. Cumplir con la programación establecida para la ejecución del proyecto.
7. Presentar mensualmente informes de avance en los cuales se deberán detallar las cantidades de los servicios prestados.

8. Recoger la documentación que será objeto de almacenaje y custodia, cumpliendo con todos los protocolos y estándares mínimos exigidos para el transporte de este tipo de documentos. Desde el Instituto se indicará dirección y fecha para realizar la actividad.
9. Destinar un enlace con el cual el supervisor pueda tener contacto directo y se pueda mantener comunicación efectiva durante la ejecución del contrato.
10. Entregar máximo al día hábil siguiente a la solicitud, la documentación que sea requerida por el Instituto. La información podrá ser enviada de manera física o digitalizada, según sea la necesidad.
11. Entregar a la finalización el contrato, un informe detallado en el cual se transfiera y transmita todo el conocimiento adquirido y las lecciones aprendidas en la ejecución del contrato.
12. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios de los servicios ofertados, conforme a la propuesta comercial.
13. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con respecto a todos los documentos, información, operaciones, procesos, tecnología y demás datos del Instituto a los cuales pudiera tener acceso de forma directa o indirecta, toda vez que estos son propiedad exclusiva del Instituto y en caso de no acatar esta obligación, el contratista deberá responder de acuerdo a la normatividad que aplique para el caso.
14. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del mismo y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el ISVIMED o el supervisor; adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
16. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes que haya lugar.
17. Cumplir con la Política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, según lo establecido en el acuerdo 016 del 2020 y reglamentado por el Decreto Distrital 0310 del 2022, contenida en las especificaciones técnicas.
18. Cumplir con los formatos y demás documentos exigidos por el Contratante durante la ejecución del contrato.

En particular, el Contratista se obliga a cumplir las siguientes **especificaciones técnicas**:

Los servicios para suministrar, deben cumplir como mínimo con las condiciones técnicas que se describieron en los documentos que hacen parte del proceso contractual.

Las cantidades previamente indicadas sobre los cuales se estructura el presente proceso es estimada y podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a lo que sea indicado y autorizado por la supervisión del contrato. La entidad sólo avalará y pagará las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato durante el término de ejecución del contrato.

Las especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar y el servicio requerido por la entidad y que deberá cumplir el contratista, se detallan a continuación.

En todo caso la oferta hace parte del contrato y todas las solicitudes y actividades que se hagan por demanda, se pagarán de acuerdo con lo indicado en la oferta.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALMACENAJE Y CUSTODIA
Condiciones ambientales y técnicas
Humedad relativa y temperatura
Material documental soporte de papel: Temperatura: 15° a 20° con una fluctuación diaria de 2°C. Humedad relativa: 40% Y 50 % con una fluctuación diaria del 5%. Para ello, cada bodega deberá contar con un termo hidrógrafo que verifique diariamente estas condiciones ambientales.
Iluminación
Los rayos solares no deberán incidir directamente en la documentación ni en sus contenedores. Además, el porcentaje de ventajas en muros exteriores de las fachadas de mayor incidencia solar no deberá exceder del 15 % de la superficie total.
Deberá disponer de un sistema deflector y/o difusor u otros que anulen las radiaciones directas sobre la documentación.
Se debe instalar un sistema de iluminación que permita la visibilidad de las cajas.
Se deberá poseer un sistema de iluminación que permita la renovación del aire de las bodegas, como mínimo una (1) vez por hora. Adicionalmente se incluirá un filtrado que evite los factores de contaminación física, química o biológica.
La bodega debe tener detectores de inundación, ubicados alrededor del perímetro de la bodega, asegurándose que se supervisa todo el espacio.
Características del lugar de almacenamiento y custodia
Las estanterías a utilizar deberán medir como mínimo 2.20 metros de alto, la resistencia de las placas y pisos deberá estar dimensionada para soportar una carga mínima de 1.200k/m2, cifra que se deberá incrementar si se emplea estantería compacta o de mayor tamaño.
Los pisos, muros, techos y puertas deberán estar construidos con material ignifugo de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.
Características del terreno sin riegos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.
El terreno en lo posible debe estar situado lejos de industrias contaminadas o posible peligro por atentados u objetivos bélicos.
Prever el área suficiente para albergar la documentación reuniendo las condiciones de seguridad, regularidad de las condiciones ambientales y ventilación
Características físicas de las estanterías
El diseño deberá ser acorde con las dimensiones de las unidades que contendrán (en su mayoría cajas X300), evitando bordes o aristas que produzcan daños sobre los documentos.
Estantes construidos en material sólido, resistente y estable, debidamente tratado para que evite su deterioro.
La balda superior deberá estar a una distancia suficiente para facilitar la manipulación y el acceso del operario a la documentación.
Cada bandeja deberá soportar un peso mínimo de 100 kg/mt. Lineal.
La balda inferior debe estar como mínimo a 10 cms del piso.
Las baldas deben ofrecer la posibilidad de distribuirse a diferentes alturas para posibilitar el almacenamiento de diversos formatos, permitiendo una graduación cada 7 cms o menos.
Los acabados de los bordes y ensambles de las piezas deben evitar el desgarre de la documentación.
El cerramiento superior no debe utilizarse para almacenar documentos ni ningún otro material.
La distancia libre entre la unidad de conservación (caja y/o contenedor) y la bandeja superior debe ser

mínimo de 4 cms.
La estantería no deberá ir recostada o pegada entre los muros, se debe dejar un espacio mínimo de 20 cm entre el muro y los estantes
El espacio de circulación entre cada módulo de estantes debe tener un mínimo de 70 cms y un corredor central mínimo de 120 cms.
La estantería, así como cada unidad de conservación (caja) deberá tener un sistema de identificación en sistema de código de barras.
Sistema de seguridad
Cada bodega deberá contar con extintores de CO2, Solkaflam o multipropósito, así como extractores de agua con el material a conservar, esto elementos deberán estar ubicados estratégicamente de acuerdo con las normas de seguridad industrial, las dimensiones del depósito y la capacidad de almacenamiento del área.
No debe haber paso de líneas eléctricas sobre las zonas de las bodegas. Todas las áreas de almacenamiento deberán poseer sistema de detección automática de humo, principalmente en los depósitos de documentos.
Debe contar con un sistema de monitoreo para el manejo de detección las 24 horas del día. Se debe formalizar el procedimiento para atención de eventos y siniestros. El sistema de seguridad debe contar como mínimo con las siguientes características: Tener instalados diales o tarjetas cámaras o biométricos que controlen y registren el proceso del personal a las zonas de depósito, vigilancia al interior de las bodegas
Cada bodega debe contar con la señalización necesaria que permita ubicar con rapidez los diferentes equipos para la atención de desastres, así como las rutas de evacuación y recate de las unidades documentales.
Mantenimiento
Se deberá garantizar la limpieza de las instalaciones y la estantería con productos que no incrementen la humedad ambiental.
Adicionalmente, las unidades de conservación requieren un programa de limpieza en seco, para el efecto esta se debe realizar con aspiradoras.
TRANSPORTE
Condiciones cargue, traslado y descargue de documentos
Transporte de recolección: El cual implica la recolección de las cajas nuevas que ingresan al servicio de custodia, enviadas por parte del Isvimed a las bodegas del contratista a necesidad, en envíos de mínimo 30 cajas por ocasión.
Durante el traslado la documentación se conservará en las mismas condiciones y orden en que se entregaron, para hacer válido el inventario documental.
El traslado se debe realizar con personal y vehículos que garanticen la seguridad de la documentación que se va a trasladar, monitoreo vía celular y camionetas panel de carga tipo Carry.
Los vehículos de transporte deben tener un sistema de GPS para localización durante sus trayectos.
Se deben reemplazar las cajas X300 que sufran algún tipo de deterioro en el momento del traslado. (Si bien existen otro tipo de cajas, los expedientes objeto de la Intervención Integral del Instituto se encuentran actualmente en caja X-300)
Los vehículos utilizados para la ejecución del contrato, deben contar con la siguiente documentación vigente: licencia de tránsito, revisión técnico mecánica RTM, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, licencias de tránsito con su respectivo cambio de bio-combustible gas-gasolina cuando aplique, equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo

de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores y toda la documentación necesaria para la operación del servicio de acuerdo con la normatividad vigente.
Se deberá homologar el inventario entregado con las cajas que ingresan al servicio de custodia, cantidad de expedientes y folios asegurando que lo entregado sea igual a lo recibido.
Por otro lado, se verificó la política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, según lo establecido en el acuerdo 016 del 2020 y reglamentado por el Decreto Distrital 0310 del 2022. Conforme a lo anterior y teniendo cuenta los criterios planteados en los modelos de compra pública presentados en los anexos 3, 4 y 5 del Acuerdo y Decreto en Mención, a la cual se hará inclusión de un criterio de política de compra pública en el presente proceso teniendo en cuenta que los mismos se ajustan a las necesidad planteadas desde el objeto del contrato, su alcance y obligaciones contractuales. Así las cosas, dentro de la ejecución contractual, se verificará el criterio ambiental contenido dentro de la política de compras públicas para el ítem de transporte, de la siguiente manera: Criterio Ambiental: Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico- mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental. Medio de verificación: Certificado de revisión técnico mecánica. Aspecto Ambiental / Impacto ambiental: Generación De Emisiones / Cambio climático por GEI.
HOMOLOGACIÓN DE INVENTARIOS
El inventario inicial lo proporciona la entidad para revisión y se cotejara con el físico, este servicio será inicial y se ejecutara en el lugar que el Isvimed requiera.
CONSULTA
El Contratista suministrará los archivos que le sean solicitados, aplicando los procedimientos y medidas de seguridad propias de la empresa. El Isvimed suministrará los datos de las personas que sean autorizadas para consultar o retirar archivos de la bodega del contratista y registrará las respectivas firmas. La solicitud de consulta debe realizarse mediante formatos preestablecidos que contengan los datos necesarios para lograr un seguimiento adecuado de la información recuperada y prestada.
Entregar la información solicitada en veinticuatro (24) horas hábiles desde que se realice la solicitud y, en caso de urgencia manifestada por el supervisor del contrato, dicha entrega, no podrá superar las tres (5) horas hábiles. En ninguna circunstancia los documentos deberán permanecer en un sitio diferente a las bodegas del contratista, o las instalaciones de la entidad.
El contratista debe contar con un aplicativo para el control de cada unidad de conservación (caja), ubicación, préstamos, devoluciones y demás movimientos. Junto con la factura, mensualmente, deberá remitir una conciliación de esa información.
El contratista conservará la numeración original de las cajas que maneja la entidad, que se utilizará para consultarlas.
El supervisor del contrato podrá solicitar consultas a través del aplicativo destinado a tal fin, o por correo electrónico para garantizar respuesta efectiva.
REARCHIVO
El contratista deberá consultar la unidad documental especifica e insertar los folios que por solicitud de la entidad deban ingresarse, archivarlo y foliarlo en orden cronológico o por tramite, según la demanda de la

entidad contratante.
ORGANIZACIÓN
El Contratista realizará las actividades de clasificación, ordenación y descripción de los documentos del Isvimed siguiendo rigurosamente los lineamientos, normativas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación. Estas labores comprenderán el análisis detallado del contenido documental, la identificación de series y subseries, la organización lógica y cronológica de los expedientes, así como la elaboración de instrumentos de descripción que permitan la adecuada identificación, control y acceso a la información. El proceso se llevará a cabo bajo los principios de funcionalidad, transparencia, seguridad y preservación documental, asegurando el cumplimiento de la normatividad archivística vigente y los estándares técnicos requeridos para la gestión eficiente del patrimonio documental del Instituto
DESCUELGUE FINAL
El contratista deberá transportar y entregar el número de cajas que queden al finalizar el contrato.
Las cajas deberán estar completamente inventariadas y enumeradas de forma consecutiva según la serie y subserie correspondiente.
Se entregarán en la hora, fecha y lugar que la entidad requiera.
Las cantidades previamente indicadas sobre los cuales se estructura el presente proceso es estimada y podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, inicialmente 4550 aproximadamente.

Se entiende que los bienes y servicios a suministrar, deben cumplir como mínimo con las condiciones técnicas que se describen en los documentos que hacen parte del proceso contractual.

Las cantidades previamente indicadas es estimada y podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo que sea indicado y autorizado por la supervisión del contrato. La entidad sólo avalará y pagará las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato a la fecha.

3.2 Obligaciones del Contratante

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
5. Revisar y verificar los pagos por los diferentes conceptos citados en este documento y que son las obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo definido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Exigir, a través de la Supervisión, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor del personal de apoyo en labor de ISVIMED durante el plazo contractual.
7. Retener los pagos que el contratista tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social, parafiscales, salarios, prestaciones sociales o cualquier otra obligación de carácter laboral pendiente del personal de apoyo.
8. Entregar el inventario documental con la información de la documentación que será objeto de almacenaje y custodia.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución contractual será de cinco (5) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio / inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026 sin exceder la presente vigencia.

PARAGRAFO: MODIFICACIONES: En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor asignado al contrato por parte del **ISVIMED.**

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se desarrollará en el distrito de Medellín – Antioquia, tanto en la zona rural como urbana.

SEXTA. VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($99.031.925) incluido IVA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 504 del 24/06/2026

PARÁGRAFO: El valor del contrato podrá ser adicionado por las partes mediante documento escrito, siempre y cuando se cuente con previa disponibilidad presupuestal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA. Los que implique para EL ISVIMED el cumplimiento de este, se harán con cargo al CDP No. 504-2026:

OCTAVA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensualizados según las cantidades ejecutadas para cada ítem contratado dentro de dicho periodo, previa entrega del informe de actividades y/o los productos acompañados de soportes documentales, derivados de las obligaciones a cargo por el período de tiempo, recibidos a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR y previa presentación de la factura con los documentos soporte.

El pago de cada periodo se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que el contratista radique la factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, acompañada de los documentos soportes para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo del bien a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista informará al INSTITUTO el número de cuenta bancaria, a la cual se le deberá efectuar la transferencia del pago. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

De las facturas y/o cuentas de cobro que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las deducciones establecidas por la Ley. No se aplicarán retenciones en aquellos casos expresamente exceptuados por la ley según la naturaleza contractual.

Los pedidos, cantidades y requerimientos de la contratante se podrán modificar conforme a la demanda de la misma y, por lo tanto, únicamente se pagará lo efectivamente ejecutado y certificado por el supervisor del contrato.

Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. ISVIMED sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en las Oficinas del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED - Calle 47D No. 75-240, Medellín, Antioquia, Colombia, o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada factura de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), según el caso de conformidad con la ley que la regula.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el ISVIMED, con la suscripción del contrato autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Todos los documentos que hacen parte de la cuenta de cobro deberán ser cargos por el contratista en la plataforma Secop II, en el módulo correspondiente a los informes de ejecución y estos deberán ser aprobados por el supervisor del contrato

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes.

DÉCIMA. GARANTÍAS: El Contratista deberá allegar las garantías solicitadas en el contrato derivado para la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación, en todo caso se garantizará su cobertura hasta la liquidación del contrato, con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor asegurado de doscientos 200 SMLMV	Por el plazo del contrato.

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN-ISVIMED** con NIT. 900.014.480-8.

PARÁGRAFO 1: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de esta.

PARÁGRAFO 2: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: Por la firma y ejecución del presente contrato, **EL ISVIMED** no adquiere ningún vínculo laboral, con el Contratista, ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del Contratista, estarán a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

DÉCIMA TERCERA. ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo.
b) Por decisión unilateral del Contratante
c) Por cumplimiento total del objeto contractual
d) Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista

e) Por agotamiento de recursos;
f) Por mutuo acuerdo entre las partes;
g) Por las demás causas establecidas en la ley.

DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato es público y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de Marisol García Ospina, Subdirectora Adminsitrativa y Financiera de la entidad o quien haga sus veces. En sus ausencias temporales o definitivas, la supervisión será ejercida por quien ostente el cargo de Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) del Instituto, o por quien designe el ordenador del gasto, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de mínima cuantía

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de ISVIMED.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del CONTRATISTA
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: El Contratista garantiza, bajo la gravedad del juramento, que se entiende

prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio de **EL ISVIMED**, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El Contratista manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato se entenderán pactadas las cláusulas , excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Estudio Previo y sus anexos; **c)** Compromiso presupuestal; **d)** certificado de existencia y representación legal del Contratista **e)** certificado de inhabilidades e incompatibilidades; **f)** Justificación de la contratación directa **g)** Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con sujeción a los principios de transparencia, moralidad, buena fe, imparcialidad,

responsabilidad y demás principios aplicables a la contratación estatal, absteniéndose de realizar, ofrecer, prometer, solicitar, aceptar o autorizar, directa o indirectamente, cualquier pago, dádiva, beneficio, comisión, regalo, favor, ventaja indebida o cualquier otra conducta que tenga por finalidad o efecto influir de manera irregular en las decisiones, actuaciones o gestiones relacionadas con la celebración, ejecución, modificación, supervisión, terminación o liquidación del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga igualmente a informar de manera inmediata al CONTRATANTE cualquier situación, hecho o conducta de la que tenga conocimiento que pueda constituir un acto de corrupción, conflicto de intereses, fraude, soborno, tráfico de influencias o cualquier otra conducta contraria al ordenamiento jurídico, relacionada con la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá actuar con independencia, transparencia y probidad en el desarrollo de las actividades contratadas y se abstendrá de utilizar su posición, información, acceso a sistemas, documentos, bienes, recursos o relaciones derivadas del contrato para obtener, directa o indirectamente, beneficios particulares indebidos para sí o para terceros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula dará lugar a la adopción de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con el ordenamiento jurídico y las estipulaciones del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales, civiles o administrativas que puedan derivarse de la conducta**.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será Medellín.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos

VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del ISVIMED

TRIGÉSIMA MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, ISVIMED mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas en

forma simultánea o sucesiva de ser necesario, previa la garantía de un debido procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de segurode responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el unopor mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios parael inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prestar el servicio oportunamente contemplado en el objeto y/o alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del ISVIMED el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio requerido según lo estipulado en el contrato.

g) Por cada día de retraso en la prestación del servicio solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el ISVIMED, entenderá que el Contratista no tiene voluntad parala liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

j) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas se dará aplicación al debido proceso, conforme lo establecido en La Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, se estipula una cláusula penal a favor de EL ISVIMED equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del mismo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ISVMED ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación, desprendidos de la ejecución del contrato.

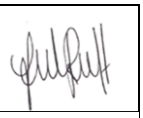
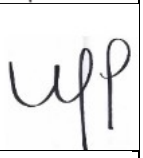
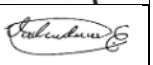
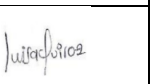
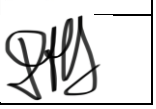
TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del ISVIMED en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II

Para constancia se suscribe por las partes, en la plataforma transaccional de SECOP II.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRES CARDONA CADAVID
Director General

Aprobó	Juliana Rendon Herrera / Subdirectora Jurídica	
Aprobó	Marisol García Ospina / Subdirectora Administrativa y financiera	
Revisó	Valentina Escudero / Contratista - rol financiero	
Revisó	Luisa Quiroz / Contratista – rol técnico	
Revisó	Dalia Hernández Jiménez / Profesional Especializada	

Proyectó	Andrés Tabares Ch / Contratista – Contratación – rol jurídico	